

Declarando de utilidad pública el servicio de alumbrado eléctrico del puerto de Ilo, y, a juicio del Poder Ejecutivo, otras instalaciones y construcciones que la Negociación Juan Tidow y Co. posee en el mencionado puerto, las que podrán ser adquiridas y puestas bajo la administración del Municipio de Ilo.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Declárase de utilidad pública el servicio de alumbrado eléctrico del puerto de Ilo, y, a juicio del Poder Ejecutivo, otras instalaciones y construcciones que la negociación Juan Tidow y Co., posee en el mencionado puerto.

Artículo 2°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir la planta generadora termo-eléctrica y las instalaciones o construcciones señaladas en el artículo anterior, con el fin de que sean puestas bajo la administración del Municipio de Ilo, el cual seguirá las instrucciones del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarcz, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva Elguera, Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agustí, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Carlos Moreyra P. S.